



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	Acción de Repetición
Expediente:	110013336038202200271-00
Demandante:	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV
Demandado:	María Gilma Gómez Sánchez y otros
Asunto:	Admite demanda

El Despacho procede a admitir la demanda instaurada mediante apoderado judicial por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV** en contra de los señores **MARÍA GILMA GÓMEZ SÁNCHEZ, JUAN CARLOS MONTES FERNÁNDEZ** y **FRANCISCO ANTONIO CORONEL JULIO**, por cumplir los requisitos de jurisdicción, competencia, caducidad y procedibilidad señalados en los artículos 155 al 157 y del 161 al 166 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** el medio de control de Acción de Repetición presentado por **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL UAERMV** en contra de los señores **MARÍA GILMA GÓMEZ SÁNCHEZ, JUAN CARLOS MONTES FERNÁNDEZ** y **FRANCISCO ANTONIO CORONEL JULIO**.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a los señores **MARÍA GILMA GÓMEZ SÁNCHEZ, JUAN CARLOS MONTES FERNÁNDEZ** y **FRANCISCO ANTONIO CORONEL JULIO**, o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación y de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrase traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaría surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales digitales respectivos.

TERCERO: Notificar al señor Agente del Ministerio Público, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 171 del CPACA, a quien se le entregará copia de la demanda y sus anexos tal como lo ordena el inciso 3° del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: Notificar al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, a quien se le entregará copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: **ORDENAR** a la parte demandante, la parte demandada y los demás sujetos procesales, que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, de manera simultánea a la radicación de cualquier documento con destino a este proceso en el correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el mismo mensaje de datos sea enviado a los correos electrónicos de las demás personas que intervienen en este proceso judicial. Se advierte que el incumplimiento de esta obligación se sancionará con multa de un salario mínimo legal mensual vigente por cada vez que se configure la infracción.

SEXTO: **RECONOCER** personería al **Dr. DANIEL ALBERTO SÁNCHEZ RIVERA**, identificado con C.C. No. 1.053.340.444 y T.P. No. 248.763 del C. S. de la J., como

apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

NJGB

Correos electrónicos
Demandante: notificacionesjudiciales@umv.gov.co ; asesoriasdelestado@gmail.com
Demandada: mariagilma3@gmail.com ; pachocoronel@gmail.com ; ingeconsltda@hotmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver documento digital “02.- 02-09-2022 PODER” página 1 y 2.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81d82a6f3dd650dc0101e6b0076ab6ab1b832e8e40d9afea7ec30c1169b3871e**

Documento generado en 21/11/2022 11:43:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>